



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0055 - 2015/SIS-OGAR

Lima, 29 ABR. 2015

VISTOS: El Memorando N° 1044-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 002-2015-SIS/OGAR-OC-MCVT con Proveído N° 058-2015-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 019-2015-SIS-OGAR/SGL de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 061-2015-SIS-GA de la Gerencia del Asegurado y el Informe N° 070-2015-SIS-OGAJ/JMC con Proveído N° 240-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces; siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2007-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7 y 8 establece que el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 46-2009/SIS de fecha 18 de febrero del 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-SIS/OA denominada "Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Seguro Integral de Salud", que establece en el numeral 5.6 que el Jefe de la Oficina de Administración, es quien aprueba el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo en el numeral 6.2 del Capítulo VI de la Directiva precitada, se establece que la Sub Gerencia de Contabilidad, será la encargada de revisar, evaluar y aprobar los documentos que forman el expediente a ser considerados como Créditos Devengados;

Que, mediante documentos de vistos, sustentado en los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, resulta viable reconocer la obligación contraída en el periodo de diciembre del 2014, según Orden de Servicio N° 1852-2014, por concepto de pago por el "Servicio de Consolidación de Información de las Fichas de Gestor e Instrumentos de



Verificación de Pagos y Entrega de Recetas^o realizado por el señor Marco Antonio Villacorta Ruiz, por la suma de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles);

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Contabilidad y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:



L. Basurto Y.

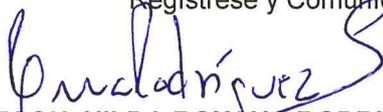
Artículo 1º.- Aprobar el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado, de las obligaciones contraídas con el Señor **MARCO ANTONIO VILLACORTA RUIZ** por la suma de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles), por el Servicio de Consolidación de Información de las Fichas de Gestor e Instrumentos de Verificación de Pagos y Entrega de Recetas, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.



H. Labán E.

Artículo 2º.- Autorizar a las Oficinas de Abastecimiento y Contabilidad, en mérito a la presente Resolución a realizar las acciones necesarias para que se efectúen los pagos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;


ECON. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General de Administración
de Recursos del SIS



I. Zanetti

ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2015-SIS-OGAR

N°	CONCEPTO	Documentación que sustenta la Obligación	Comprobante De Pago	Fecha	Clasificador	Monto	FTE.FT O	MET A
1	Servicio de Consolidación de Información de la Fichas de Gestor e Instrumentos de Verificación de Pagos y Entrega de Recetas	Orden de Servicio N° 1852-2014	Recibo por Honorarios Electrónico N°: E001-4	Diciembre 2014	2.3.27.199	S/. 3,500.00	R.D.R	594
	S/. 3,500.00							



L. Basurto Y.

